

DECRETOS:

Villa Allende, 17 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 10272/2016 mediante el cual se tramita la **Licitación Pública** a los fines de la contratación de la obra de **“CORDON CUNETA – BADENES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE CALLE LISBOA”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 26/2017 se procedió al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“CORDON CUNETA – BADENES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE CALLE LISBOA”** de la Ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas a los fines de la realización de la misma y estimando un **PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 2.063.304,00)**

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 8, 9 y 10 de marzo de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 9, 13 y 17 de marzo de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 28 de marzo de 2017 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **“BENEDETTI, DIEGO MARTIN”** cotizando por un total de Pesos Tres Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos con Siete Centavos (\$ 3.303.632,07); la firma **“PABLO FEDERICO”**, cotizando por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Uno con Ochenta Centavos (\$ 2.472.701,08); la firma **“CAVICOR S.A”** cotizando por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Cinco con Diez Centavos (\$ 2.479.035,10); y la firma **“DAJOR S.A”**, cotizando por un total de Pesos Dos Millones Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$2.033.365,88).

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas informando que las firmas **“BENEDETTI, DIEGO MARTIN”** y **“DAJOR S.A”**, **“no declaran poseer equipos para colocación y terminación de asfalto”** y **“no tienen antecedentes en la ejecución de obras viales”**, destacando que las mismas se caracterizan por carecer de planta elaboradora de asfalto y porque no poseen experiencia en la ejecución de carpeta asfáltica, ni declaran equipos para la colocación de asfalto, por lo que aconseja desestimar sus ofertas.

Seguidamente obra Informe de la Comisión de Pre adjudicación aconsejando en virtud del Análisis Técnico Económico de las Ofertas realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos I) Desestimar las ofertas de las firmas “BENEDETTI DIEGO MARTIN” y “DAJOR S.A” por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones en su Art. 7º, inc. 5 y 6; y II) Adjudicar la presente licitación a la firma “PABLO FEDERICO” por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Uno con Ochenta Centavos (\$ 2.472.701,80).

Que en virtud de lo actuado, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Publica en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 50/2016.-

Por lo expuesto, y lo dictaminado por Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 22/17.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: DESESTIMAR las ofertas de las firmas “BENEDETTI DIEGO MARTIN” y “DAJOR S.A” por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones en su Art. 7º, inc. 5 y 6 presentadas para la ejecución de la obra “CORDON CUNETA – BADENES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE CALLE LISBOA”, de la ciudad de Villa Allende”.

Art.2º: ADJUDICAR la Licitación Pública para la ejecución de la obra “CORDON CUNETA – BADENES, BASE GRANULAR Y CARPETA ASFALTICA DE CALLE LISBOA” a la firma “PABLO FEDERICO” por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.472.701,80).**

Art.3º: Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°67/17

Villa Allende, 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 18/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°69/17

Villa Allende, 20 de Abril de 2017.-

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“CORDON CUNETA Y BOCA CALLES BARRIOS VILLA BRIZUELA Y POLINESIAS”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 38/2017 se llamó a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“CORDON CUNETA Y BOCA CALLES BARRIOS VILLA BRIZUELA Y POLINESIAS”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.517.460,80).**

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 20, 21 y 22 de marzo de 2017 y en el diario Comercio y Justicia los días 17, 21 y 23 de marzo de 2017 y publicación Fe de Erratas por error de publicación publicados con fecha 28, 29 y 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra en acta de Apertura de Sobres de fecha 6 de Abril de 2017 que se presentó como proponente único la firma: **“DROMOS S.A”** cotizando por un total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$1.987.456,56).**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos acompañando Acta de Adjudicación propiciando la adjudicación de la obra **“CORDON CUNETA Y BOCA CALLES BARRIOS VILLA BRIZUELA Y POLINESIAS”** a la firma: **“DROMOS S.A”** por un total de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA SEIS (\$ 1.987.456,56).**

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 50/2016.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: ADJUDICAR la presente licitación para la contratación de la obra “**CORDON CUNETA Y BOCACALLES BARRIOS VILLA BRIZUELA Y POLINESIAS**” a la firma “**DROMOS S.A**” por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$ 1.987.456,56)**.

Art. 2º: Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 71/17

Villa Allende, 21 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Plan de Obras Públicas previsto para el año 2017, mediante Ordenanza N° 50/16, en particular las designadas como “Obras por cuenta de la Municipalidad”

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Villa Allende, determinó la urgente necesidad de ejecutar obras de Bacheo y Repavimentación de calles del casco céntrico de la Ciudad de Villa Allende.

Que de acuerdo al Presupuesto Oficial se debe llamar a Licitación Pública conforme a lo establecido en el Art. N° 64 de la Ordenanza 1/90 y Art. N° 4 de la Ordenanza N° 50/16 de Presupuesto Vigente para el año 2017.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 24/2017.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA para la Ejecución de la Obra EJECUCION, CONTRALOR Y PAGO DE LA PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO Y REPAVIMIENACION DE CALLES DEL CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art.2º: El presente llamado a Licitación será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1/90, Art. 86º.-

Art.3º: El día 23 de Mayo de 2017 a las 11 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°72/17

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES REPAVIMENTACION CASCO CENTRICO

Art. 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para:

BACHEO Y REPAVIMETACION CALLES DEL CASCO CENTRICO:

Calle	Entre
Maipú	Goycoechea y Hipólito Irigoyen
9 de Julio	Goycoechea y Tablada
Echeverría	Goycoechea y Saavedra
Alsina	Hipólito Irigoyen y 25 de mayo
Saavedra	Hipólito Irigoyen y 25 de mayo
Tablada	Hipólito Irigoyen y Del Carmen
Rivera Indarte	Goycoechea y Tablada
Rivadavia	Goycoechea y Tablada
25 de Mayo	Goycoechea y Tablada

Art.2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de Licitación.

Art.3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3. - Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias.

1.1.5. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8.- Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito.-

1.2.2. - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones

1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-

1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.

1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza de Contabilidad N° 1/90

Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.

2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas- Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones

2.2.3. – Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.-

3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art. 4º: CATEGORÍA DE LA OBRA: Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C- Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad.-

Art. 5º: PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende el Presupuesto Oficial a la suma de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE c/00 (\$ 4.608.920,00)

Art. 6º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en CIENTO VEINTE (120) días

Art.7º: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.-
- 2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 30 (TREINTA) días calendarios la que podrá constituirse por:
 - a) Dinero en efectivo.-
 - b) Fianza Bancaria.-
 - c) Seguro de Caución.-
- 3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-
- 4.-Recibo de compra del Pliego.
- 5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N° 2).El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.
- 6.- Los Oferentes deberán presentar los **antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una**. Además dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.

TODO FOLIADO Y RUBRICADO

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.-
2. La Propuesta (Anexos 3 y 4)
3. Análisis de Precio: especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos y calidad de trabajos terminados (según memoria técnica): cantidades y precios para los ítems de:
 - 1) Preparación de la superficie y ejecución del bacheo.
 - 2) Carpeta Asfálticas de 4cm.La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos será fijado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.-

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual.

TODO FOLIADO Y RUBRICADO

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.9º: ADJUDICADA la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días.-

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial.-

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.-

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: PESOS Cuatro mil seiscientos ocho c/92 (\$ 4.608,92) (0,1% del presupuesto Oficial)

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual, de los Ítems definidos en el presupuesto oficial y de acuerdo a los precios definidos en el sobre oferta del oferente (Art 7 Análisis de precios)

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de un Seguro de Caución por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El NOVENTA por ciento (90%) restante, se cancelará según certificado de obra, y cada certificado de obra se pagara con DIEZ (10) cheques iguales mensuales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los 30 días de la respectiva certificación.

Art.14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3º.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15º: RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16º: REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42º del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17º: MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

Normas de Medición: La cantidad de los trabajos a mensurar por “unidad de medida” se determinará conforme a las estipulaciones de las normas de medición que establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se medirán mensualmente los Ítems de superficie en la que se ejecutó el bacheo y las superficies en los cuales se efectuó la capa de 4 cm de mezcla asfáltica, definidos en el presupuesto oficial y de acuerdo a los precios definidos por el Contratista en sus análisis de precios (Art 7).

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra están a cargo de Vialidad de la Provincia, Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra están a cargo de Vialidad de la Provincia,

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Art.18º: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última

situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante).-

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Espacio Obra en Construcción.
5. Dos (2) carteles con leyenda: Desvío y flecha indicativa.

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19º: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20º: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99º del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.-

Art.21º: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.

Art.22º: SEGURO OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.-

Art.23º: PROVISIÓN DE MATERIALES: El Contratista podrá proveerse de cualquier explotación comercial o yacimiento existente siempre que los materiales cumplan con las especificaciones establecidas y sean aceptados por la Inspección.

Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista como asimismo el pago de los derechos de extracción o compra de los terrenos o materiales afectados.

Además tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual.-

Art.24º: ACOPIO DE MATERIAL: En la presente Obra no se pagará acopio de materiales.-

Art.25º: CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES: Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26º: MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53º del Pliego General de Condiciones.

Art.27º: TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCION: Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos.-

Art.28º: DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS: Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en la calles.

Art.29º: PLAZO DE GARANTIA: Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el

mantenimiento de la Obras correrá exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de

Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista.-

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación.-

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida.-

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto. Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32º: RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.-

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Desde el día 10 al 22 de Mayo de 2017 en el horario de 8,00 a 12,00 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycoechea 586 de la Ciudad de Villa Allende.

RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: Día 23 de Mayo 2017 a las 11 hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Allende-

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Obra: Carpeta asfáltica de repavimentación casco céntrico Memoria Descriptiva

En virtud del incremento del crecimiento poblacional de Villa Allende, y poder mejorar las condiciones de transitabilidad de las arterias céntricas se considera necesaria la repavimentación de las calles:

Calle	Entre	Repavimentacion nM2	Bacheo M2
Maipú	Goycoechea y Hipólito Irigoyen	1710	16
9 de Julio	Goycoechea y Tablada	1710	25
Echeverría	Goycoechea y Saavedra	1230	85
Alsina	Hipólito Irigoyen y 25 de mayo	3240	115
Saavedra	Hipólito Irigoyen y 25 de mayo	3060	274
Tablada	Hipólito Irigoyen y Del Carmen	3300	50
Rivera Indarte	Goycoechea y Tablada	1710	87
Rivadavia	Goycoechea y Tablada	1710	20
25 de Mayo	Goycoechea y Tablada	1710	40
Total(m2)re pavimentación y bacheo		19380	712

Efectuando una carpeta asfáltica de 4cm de espesor, previo bacheo en aquellos lugares que lo requieran, de modo de obtener una superficie, apta para el riego con imprimación y fijación la carpeta asfáltica.

Se considera una superficie aproximada de 19.380 m² a re pavimentar.

Se considera una superficie aproximada de 712 m² de bacheo.

Aspectos Técnicos:

Ítem 1 Bacheo y preparación de la zona de trabajo. (Bache)

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo.

Los trabajos consistirán en la provisión de la mano de obra y los materiales necesarios para la ejecución de este tipo de tareas mediante la aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

En los sectores a designar por la Inspección, principalmente los que manifiesten severos problemas de Base, se deberá realizar un Bacheo Profundo, que consistirá al menos en lo siguiente:

1) Remoción de la antigua carpeta asfáltica deteriorada del sector afectado y según instrucciones de la Inspección.-

2) Remoción de la capa inferior de suelo suelto y húmedo hasta lograr una superficie seca y compacta.-

3) Reemplazo de la capa de suelo suelto, por otra de material tipo 0-20 compactado y mejorado con cemento-cal, en el caso de ser necesario.-

4) El relleno del punto anterior se realizara hasta 3 cm antes de la superficie de la calzada, siendo relleno este espesor por material Mezcla asfáltica tipo Base Negra, previo riego de imprimación asfáltica, compactado de tal manera de enrasar con la superficie de la calzada.-

5) La compactación será mecánica con rodillo.

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcarse dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias.

Ítem 2: Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, serán limpiadas prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos.

Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.

Ítem 3: Ejecución de carpeta Asfáltica de 4 cm de espesor.

El sistema de distribución será con terminadora de asfalto, debiendo ser aprobado por la Inspección, así como el resto del equipo que será empleado en las obras.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5°C. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM N°. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el

transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado.

La mezcla asfáltica será transportada con los medio adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5° C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

Salvo casos excepcionales en los que se detecten deficiencias en los elementos de transporte como ser camiones no aptos, desprotegidos del efecto de acciones climáticas (p. ej. en caso de lluvias, etc.), demora en el acarreo, enfriamiento por tal causa, etc., la calidad de las mezclas sigue siendo exclusiva responsabilidad del fabricante de las mismas.

La toma de muestras y la ejecución de los ensayos será realizada por personal de Vialidad Provincial autorizado por esta Municipalidad a tal efecto, estando el Contratista y

sus representantes autorizados a presenciar los mismos en todo momento; aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO FINO.

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

ENTORNO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS

<u>TAMIZ</u>	<u>% PASANTE</u>
1 / 2"	100
3 / 8 "	90 - 100
# 4	65 - 85
# 10	40 - 60
# 40	10 - 25
# 100	5 - 15
# 200	4 - 12

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	: 600 kg.
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 1900kg/cm
Relación estabilidad - fluencia máxima aconsejada	: 4000 kg/cm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades

correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.

METODO CONSTRUCTIVO ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimir se presente en perfectas condiciones y efectuado el bacheo correspondiente.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimir.

Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.

No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquetas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5° C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.

Ítem 4: Clausura y librado al tránsito.

Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el

resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores

distribuyan el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhieren al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el tránsito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el tránsito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todo los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

Lomadas: deberá considerarse la ejecución de lomadas, según normas de Vialidad, cuya disposición final será definida por la Inspección.

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por éste concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

Ítem 5: Certificación.

Para la certificación de:

Bacheo según los m2 ejecutados

Carpeta asfáltica según los m2 ejecutados

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y la aptitud de sus resultados permitirá la certificación.

Cuadro I

Presupuesto oficial Re pavimentación y bacheo casco céntrico

Nro.	Ítem	Precio Unitario	Cómputo	Precio total Ítem
1	Bacheo previo	485 \$/m2	712 (m2)	345.320,00
3	Carpeta Asfáltica (4cm)	2.200 \$/Tn	1.938 Tn	4.263.600,00
Total bacheo y repavimentación				\$ 4.608.920,00

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE ADMISION

Lugar y Fecha,

Señor Intendente de la Ciudad
Villa Allende

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACION PUBLICA de la obra: Repavimentación y Bacheo de Calles del Casco Centrico de la Ciudad de Villa Allende. Convocada por ese Municipio, quien suscribe con Documento de Identidad (Tipo y N°)con domicilio (I)Teléfono telefaxen carácter de Representante Legal de la empresa (II) con domicilio de origen en (III) solicita se considere su presentación, a cuyo efectos acompaña toda la documentación exigida en el Artículo 7° del Pliego Particular de Condiciones (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) debidamente cerrado. Asimismo declara: 1.- Haber adquirido el Legajo Licitatorio, de la Obra, del que se extendió recibo (IV) de fecha/.../...-

2.- Que conoce los lugares y acepta las condiciones donde se desarrollarán los trabajos objeto de la presente Licitación, conforme lo expresa el Legajo Licitatorio de esta obra, así como toda información suplementaria.

3.- Que ni el oferente, ni sus directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales se encuentran alcanzados por algunas de las inhabilitaciones contempladas en la Ley Provincial N° 8614 - Art. 12.-

4.- Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-

5.- Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la Propuesta se adjunta (V) equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la obra cuyo plazo de vigencia es de-

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda atentamente.-

.....

Sello

.....

Firma

OBSERVACIONES ANEXO N° 1.

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado dentro de la Ciudad de Villa Allende.

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación. Si es una Asociación de Empresas (UTE), designar el nombre adoptado y el de cada una de las que la constituyen. Adjuntar copia del Acuerdo de Asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de Origen de la Empresa Oferente. En caso de Asociación de Empresas, indicar el establecido para ésta y el de cada una de las integrantes.

(IV) Volcar los detalles del N° de Recibo de Venta del Legajo Licitatorio y fecha de adquisición.

(V) Constituida en algunas de las formas previstas en el Art. 5° del Pliego Particular de Condiciones.-

ANEXO N° 2

FORMULARIO DETALLE DEL EQUIPO QUE LA EMPRESA COMPROMETE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

N° de Orden	Descripción (1)	Marca (2)	Modelo (3)	Potencia o Capacidad (4)	Estado (5)	Ubicación Actual (6)

INFORMACION SOBRE PROPIEDAD DEL EQUIPO	FECHA DISPONIBLE	OBSERVACIONES
(Indicar si es de su propiedad alquilado o arrendado) (7)	(8)	(9)

Lugar y Fecha :

Firma y Sello del Representante Legal

1) Descripción: Se refiere a la denominación del equipo ó máquina.

2) Marca: Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina la máquina especificada.

3) Modelo: Indicar el modelo con que el fabricante designa la máquina especificada.

4) Potencia ó Capacidad: Se deberá expresar en la unidad que indique el trabajo de la máquina, en su capacidad operativa. (HP ; m3. ; t ; m3/h ; etc.).

5) Estado: Indicar si el estado de la máquina es : Muy Bueno (M.B.); Bueno (B); Regular (R) en reparaciones (ER). No se consignarán las que se encuentren fuera de uso.

6) Ubicación Actual: Indicar al momento de la licitación, donde se encuentra ubicado dicho equipo.

7) Indicar si el equipo es propio, alquilado o arrendado.

8) Indicar la fecha en que el equipo estará disponible para incorporarse a la obra.

PLANTEL:

ANEXO N° 3

FORMULARIO TIPO DE PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Allende
S _____ / _____ D

Ref.: (Precisar la obra que se cotiza)

Quien (es) suscribe (n)con documento de Identidad (Tipo y Número) en carácter de Representante Legal de la empresa (1) con domicilio legal constituido en (2) se compromete (n) a ejecutar la totalidad de la obra (que se cotiza)en un todo de acuerdo a los documentos bases para la licitación, así como las Normas Legales que detalla el artículo 2 del Pliego Particular de Condiciones de esta obra, por un monto total de Pesos (\$) conforme al detalle de la oferta discriminada por ítem que se adjunta a la presente:

Firma y Sello del Representante Legal

Nombre de la Empresa si es una Asociación de Empresas, designar el nombre adoptado y el de cada una que la constituyen.

(2) Fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba.

ANEXO N° 4

OBRA: REPAVIMENTACION Y BACHEO DE CALLES DEL CASCO CENTRICO DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.-.-

OFERENTE.....

DETALLE DE LA PROPUESTA DISCRIMINADA POR ITEM

Cuadro I

Re pavimentación y bacheo casco céntrico

Nro.	Ítem	Precio Unitario	Cómputo	Precio total Ítem
1	Bacheo previo		712 (m2)	
3	Carpeta Asfáltica (4cm)		1.938 Tn	
Total bacheo y repavimentación				\$

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE CONTRATO

Este contrato se ha celebrado el.....del mes dedel año 2017 entre la Municipalidad de Villa Allende con domicilio en Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende Provincia de Córdoba ., en adelante denominado “el Contratante”), por una parte, y por la otra.....(nombre y dirección del Contratista), (en adelante denominado “el Contratista).

CONSIDERANDO que el contratante desea que el Contratista ejecute.....(nombre y número de identificación del Contrato) en adelante denominado “las obras” y ha aceptado una oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que se pudiera presentar .

POR LO TANTO LAS PARTES IDENTIFICAN lo siguiente:

Primera: En consideración a los pagos, que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato, el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad con todos los aspectos de las disposiciones de la propuesta y Pliego de Condiciones Particular y Especificaciones Técnicas.-

Segunda: El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratista, el Precio del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Pliego de la obra.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES HAN DISPUESTO QUE SE FIRME EL PESENTE Contrato En la fecha arriba consignada.

El sello de.....fue estampado en el presente documento en presencia de.....

Firmado, sellado y entregado por.....

Firma del Contratante.....

Villa Allende, 24 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 19/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°76/17

Villa Allende, 26 de Abril del 2017.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** al D.E.M. y al Estado Provincial al uso de espacios de dominio Público y Privado del Municipio, para el Proyecto de Obra denominado CLOACA MAXIMA, perteneciente al Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 08/17 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril 2017.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°79/17

Villa Allende, 26 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 20/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°80/17

Villa Allende, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 21/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°82/17

Villa Allende, 02 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 22/17.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N°86/17

RESOLUCIONES:NO HAY

ORDENANZAS:

VISTO:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal, de realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la Obra Pública denominada “Desagües Cloacales para la Ciudad de Villa Allende”, el que formará parte del sistema de Saneamiento de sierras Chicas, lo que requiere de la concreción de todos los procedimientos necesarios para dar cumplimiento de normativas exigidas por la Autoridad Provincial de aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que constituyendo una necesidad imperiosa la Obra de Cloacas para la Ciudad de Villa Allende, el D.E.M. ha solicitado el auxilio de Organismos Públicos Hídricos tanto Nacionales como Provinciales,

Que desde el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, se requiere a la Municipalidad de Villa Allende realice las gestiones pertinentes a fin de establecer los espacios necesarios para la ubicación de las estaciones de Bombeo del Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas, para el correcto funcionamiento de la Cloaca Máxima en su paso por esta Ciudad.

Que conforme el Art. 91 de la C.O.M., es facultad del Concejo Deliberante dictar normas referidas al Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 08/17

Art.1°: AUTORIZAR al D.E.M., y al Estado Provincial, al uso de los espacios de dominio Público y Privado del Municipio que se detallan a continuación, para el Proyecto de Obra denominada CLOACA MAXIMA, perteneciente al Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas, determinándose que el terreno excedente de cada lote sigue siendo de uso municipal.

- A) Un terreno de propiedad Municipal sito en Calle Neuquen Intersección con Arroyo Saldan, designado catastralmente como 01-02-10-07, Nomenclatura Catastral N°:

1301500102010023 para Estación de Bombeo, de la Cloaca Máxima del sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

- B)** Un terreno de propiedad Municipal sito en Av. Del Carmen N° 632, designado catastralmente como 01-02-54-17, Nomenclatura Catastral N°: 1301500102054012 para Estación de Bombeo, de la Cloaca Máxima del sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.
- C)** Los terrenos de propiedad Municipal sito en Calle Catamarca y calle Jujuy ubicados entre Arroyo Saldán y Av. Goycochea , designados catastralmente como 01-01-27-/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24, Nomenclatura Catastral N°: 1301500101027/008/009/010/011/012/013/014/015/016/017/018/019/020/021/022/023/024 para Estación de Bombeo, de la Cloaca Máxima del sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.
- D)** Los terrenos de propiedad Municipal sito en Calle Primera Junta entre Calle Lavalle y Arroyo Saldán, designados catastralmente como 01-01-105-07/08 , Nomenclatura Catastral N°: 1301500101105007/08 para Estación de Bombeo, de la Cloaca Máxima del sistema de Saneamiento de Sierras Chicas.

Art.2°: El Proyecto de Obra denominado Estaciones de Bombeo, de la Cloaca Máxima del Sistema de Saneamiento de Sierras Chicas, deberá contar con las aprobaciones correspondientes y cumplir con la normativa vigente.

Art.3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 25 de Abril de 2017.-
Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 79/17 de fecha 26 de Abril de 2017.-
Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-